ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÙN UTILIZACIÒN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-SASI-028-2024 (121539)

OBJETO: "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME*"

DICIEMBRE DE 2024

BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN GENERAL

INTRODUCCIÓN GENERAL

El presente documento constituye el marco procedimental específico para el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que el Fondo de Desarrollo Local de Usme pretende llevar a cabo, con el fin de contratar la realización del objeto contractual que se señala a continuación. Constituye igualmente la descripción de las reglas que se deben seguir y acatar por todos los proponentes y los intervinientes en el respectivo proceso.

Los anexos del presente documento son: **a)** El Anexo Técnico, que corresponde a la ficha técnica del bien o servicio que se contratar; **b)** Los formatos y formularios que se han definido para el proceso, que no pueden ser modificados ni alterados por los proponentes al momento de presentar la oferta; y **c)** La minuta del contrato, que contiene las cláusulas generales y específicas que gobiernan el acto jurídico.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, respuesta a observaciones, Pliego de Condiciones Definitivo y Resolución de apertura, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en le Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los interesados en participar antes de presentar sus propuestas, atender las siguientes recomendaciones:

- Examinar rigurosamente el contenido de los presentes pliegos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).
- Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en los presentes pliegos de condiciones.
- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones constitucionales y legales establecidas para contratar.
- Tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para ésta Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica pública.
- Reunir la información y presentar completa la documentación exigida y verificar su vigencia si es requerida.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas.
- Verificar que la propuesta contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes términos.
- Suministrar toda la información requerida a través de estos pliegos de condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de estos pliegos a fin de determinar si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
- Presentar su propuesta con el correspondiente índice y debidamente foliado.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.
- Formular por escrito las consultas, observaciones y aclaraciones, ya que no se atenderán ni personal ni telefónicamente.
- Realizar los procedimientos requeridos por el Decreto 1082 de 2015 en la página Web del portal único de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local", además de, "Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación".* Así mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

El Decreto 1421 de 1993, en su artículo 87 dispone: *"En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad".*

A partir de la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019: "Por medio del cual se efectúa una delegación" mediante el cual "(...) *Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

De acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

En cumplimiento de la misionalidad de las Alcaldías Locales, en su condición de establecimientos públicos, es fundamental mantener en óptimas condiciones todas las instalaciones a su cargo, a fin de que estas estén dispuestas a cumplir adecuadamente los fines para las que fueran creadas.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".* A las autoridades Distritales y locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito y de la localidad.

En línea con lo anterior, el Plan de Desarrollo Local de Usme denominado "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 04 de octubre de 2020, establece dentro de sus objetivos principales:

- *Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*
- *Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.*

En ese sentido es deber de los funcionarios, funcionarias y servidores públicos en general realizar las labores cotidianas propias de sus funciones y/o actividades de acuerdo a los principios y valores éticos

de la entidad, garantizando que la atención a los ciudadanos se realice con probidad, respeto, responsabilidad, solidaridad, trabajo en equipo y servicio.

Ahora bien y con el propósito de dar cumplimiento adecuado a los objetivos, es menester mencionar que, la localidad de Usme está ubicada al sur Oriente de la Ciudad de Bogotá, la cual limita por el norte con las Localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, por el Sur con la Localidad de Sumapaz; por el Este con los Cerros orientales, y los municipios de Ubaque, Chipaque y Une del departamento de Cundinamarca; y por el Oeste con la Localidad de Ciudad Bolívar.

De conformidad con la información dada por la Secretaria Distrital de Planeación *"La localidad de Usme tiene una extensión de 21.506,7 hectáreas, de las cuales 2.104,6 hectáreas son de suelo urbano, 18.500,1 hectáreas de suelo rural y 901,9 hectáreas suelo de expansión. Vale la pena destacar que a través de la Resolución 228 de la Secretaría Distrital de Planeación en 2015 se clarifican imprecisiones cartográficas en los mapas de 2004 del Distrito y se redefine el perímetro urbano de la ciudad, en esta localidad disminuyó el suelo urbano en 45 hectáreas y aumentó el suelo rural en esta misma proporción"* (SDP,2020)[1].

"La base de la Estructura Ecológica Principal (EEP) es la estructura ecológica, geomorfológica y biológica original y existente en el territorio. En Bogotá, "Los cerros, el valle aluvial del río Bogotá y la planicie son parte de esta estructura basal.", "La EEP se x ambiente y los recursos naturales y su valoración como sustrato básico" 6. Por ello, y para su realización, es esencial la restauración ecológica del conjunto de reservas, parques y restos de la vegetación natural de quebradas y ríos acotados como parte de ella" (SDP,2020)[2].

Ahora bien, siguiendo la información de la Secretaria Distrital de Planeación, se tiene que la participación porcentual de la EEP en el área del Distrito y de cada localidad, se presenta en el siguiente cuadro[3]:

Localidad	Área total (Localidad)	Porcentaje de área en EEP	Área EEP (ha)
Usaquén	6.520,10	44,37	2.892,67
Chapinero	3.800,90	66,14	2.514,04
Santa Fe	4.517,10	85,14	3.845,73
San Cristóbal	4.909,90	66,74	3.277,08
Usme	**21.506,70**	**82,02**	**17.640,67**
Tunjuelito	991,10	14,68	145,52
Bosa	2.393,10	11,84	283,25
Kennedy	3.859,00	7,36	283,95
Fontibón	3.328,10	6,89	229,36
Engativá	3.588,10	10,45	374,92
Suba	10.056,00	27,41	2.756,52
Barrios Unidos	1.190,30	12,59	149,90
Teusaquillo	1.419,30	9,62	136,60
Los Mártires	651,40	1,25	8,12
Antonio Nariño	488,00	5,92	28,88
Puente Aranda	1.731,10	3,08	53,29
La Candelaria	206,00	2,88	5,93
Rafael Uribe Uribe	1.383,40	7,66	106,00
Ciudad Bolívar	12.998,50	42,08	5.469,36
Sumapaz	78.096,90	70,09	54.740,99
Total Bogotá	**163.635,00**	**58,02**	**94.942,77**

Fuente: "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME"

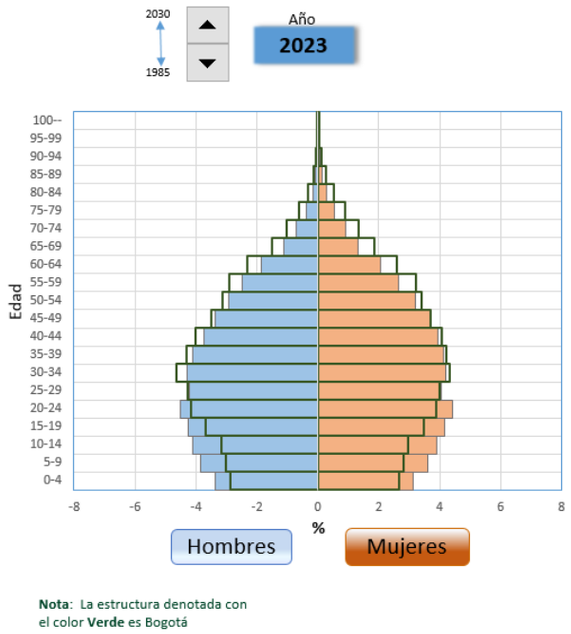
Por lo tanto, Usme, con un 82,8% de su territorio destinado a la EEP, tiene una participación superior en 24,2 puntos porcentuales a la participación del total del territorio del Distrito Capital. (SDP,2020)[4].

[1] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf
[2] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf
[3] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf
[4] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf

De acuerdo con los datos de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP (2020), la localidad de Usme cuenta con una extensión de 21.507 hectáreas (13,1 % de Bogotá) de las cuales 2.105 hectáreas es decir, el 10 % son de suelo urbano, 902 hectáreas (4%) de expansión urbana y 86% de suelo rural (18.500 hectáreas), encontrándose dividida en siete UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal) siendo la UPZ 52 La Flora, UPZ 56 Danubio, UPZ 57 Gran Yomasa, UPZ 58 Comuneros, UPZ 60 Parque Entrenubes, UPZ 61 Ciudad Usme y 14 veredas: Chiguaza, Arrayanes, Chisacá, Corinto Cerro redondo, Curubital, el Destino, el Hato, el Uval, la Unión, las Margaritas, los Andes, Los Soches, Olarte y la Requilina.

La proyección de población en la localidad de la SDP para el 2023 es de 355.312 personas, de las cuales 179.256 correspondiente al 50.45% son mujeres y 176.056 es decir el 49.55% a hombres. Así mismo, el mayor porcentaje de población está en el rango etario de la adultez (20 -59 años), con un 60%, seguido por niñez y adolescencia (0 a 19 años), con un 30,3% y el 9,6% en vejez (60 + años), como se muestra a continuación:

Edad	Total	Hombres	Mujeres	% Hom	% Muj
0-4	23.067	11.899	11.168	3,3	3,1
5-9	26.483	13.611	12.872	3,8	3,6
10-14	28.409	14.568	13.841	4,1	3,9
15-19	29.923	15.143	14.780	4,3	4,2
20-24	31.784	16.062	15.722	4,5	4,4
25-29	29.388	14.959	14.429	4,2	4,1
30-34	30.167	15.303	14.864	4,3	4,2
35-39	29.317	14.602	14.715	4,1	4,1
40-44	27.386	13.336	14.050	3,8	4,0
45-49	25.027	11.995	13.032	3,4	3,7
50-54	21.835	10.436	11.399	2,9	3,2
55-59	18.232	8.768	9.464	2,5	2,7
60-64	13.815	6.527	7.288	1,8	2,1
65-69	8.658	3.989	4.669	1,1	1,3
70-74	5.786	2.577	3.209	0,7	0,9
75-79	3.275	1.305	1.970	0,4	0,6
80-84	1.660	598	1.062	0,2	0,3
85-89	740	261	479	0,1	0,1
90-94	297	98	199	0,0	0,1
95-99	58	16	42	0,0	0,0
100--	5	3	2	0,0	0,0
Total	355.312	176.056	179.256		
%		49,55	50,45		



Fuente: Visor Proyecciones Secretaría de Planeación Distrital.[5]

Respecto a los grupos étnico-raciales, el diagnóstico realizado por la Secretaría de Integración Social (2021), indica que, frente a la comunidad Negra, Afrodescendientes, Palenquera y Raizal, así como para los pueblos indígenas en Usme identificamos 5 comunidades: la Gitana o Rom, los Indígenas, los Negros Mulatos o Afrodescendientes, Palenqueros de San Basilio y Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Como se presenta a continuación:

Gráfico. Estructura poblacional 2021

Grupo étnico	Población
Gitano(a) (ROM)	45
Indígena	3.390
Negro(a), mulato(a) (afrodescendiente)	4.242
Palenquero(a) de San Basilio	9
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	17

Fuente: Diagnostico Local Usme-SDIS[6]

[5] Secretaría de Planeación Distrital, "Visor de Proyecciones", recuperado de: https://www.planeacionbogota.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/estudios-macro/censo-2005/proyecciones-de-poblacion
[6] Recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf

Además de esto, se logró identificar también que, con referencia a la orientación sexual, la localidad de Usme cuenta con una población que se identifica como heterosexual, Homosexual y Bisexual de la siguiente forma:

Grafico. Orientación sexual 2021

Orientación sexual	Población
Heterosexual	278.550
Homosexual	1.996
Bisexual	350

Fuente: Diagnostico Local Usme-SDIS[7]

De acuerdo con el diagnóstico Local para la Localidad de Usme realizado por la Secretaría de Integración Social, para el año 2021, la pobreza monetaria para el año 2017, se ubicó en un 33,8% y en Bogotá en un 35,8%. Para el caso de la pobreza multidimensional, para la Localidad en 2021 se ubicó en un 12,8% y en Bogotá en un 5,7%[8].



Fuente: Diagnostico Local Usme-SDIS[9]

Frente a los indicadores económicos, de acuerdo con la Encuesta multipropósito de 2017, Usme es la localidad con mayor número promedio de personas por hogar (3.1) y la de mayor proporción de hogares con 4 o más personas en Bogotá (45,0%).[10]

De igual forma, el mayor porcentaje de los hogares en Usme (34,1%) tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para el área rural de Bogotá el número promedio de personas por hogar en 2017 fue 3,4, cifra que es igual en Usme, y de las cuales reportan 26.3% de jefatura femenina. Frente al cuidado de niños menores de 5 años entre semana, el 65% de las personas en la ruralidad indicó que estaba al cuidado de padre o madre en la casa. [11]

Ahora bien, respecto a la atención a la comunidad, los proyectos que se ejecutan en disposición del cumplimiento del Plan de Desarrollo Local y las metas propuestas en los mismos, se generan eventos, reuniones, actos, celebraciones, encuentros, congregaciones, asambleas, juntas y comités; donde se ve necesaria la consecución de diferentes tipos de elementos que brinde el apoyo requerido a los mismo, estos elementos pueden ser adquiridos tanto en alquiler como en compra.

Con base a lo anterior, la administración local debe realizar eventos o actividades que integren los diferentes sectores poblacionales y posibiliten el acceso a participar de cada uno de los ciudadanos de la localidad, es por eso que es de gran importancia realizar la contratación pública teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1082 del 2015, garantizando un proceso legítimo y transparente en la selección de los oferentes que en ésta participen, creando así la necesidad de contar con una organización que garantice el éxito de las actividades juveniles, artísticas, culturales, de emprendimiento y políticas a nivel local.

Así las cosas, es esencial continuar con el posicionamiento de los proyectos del Plan de Desarrollo Local a través de la presentación y difusión de nuestros proyectos, con el fin de generar un mayor impacto, para que estos, tengan una ejecución consecuente a las necesidades de la comunidad de Usme, y se vea efectivo la relación con los grupos de valor y de interés objetivo de manera directa, eficaz y eficiente. Para ello, es necesario que desde la ejecución del proyecto **1856 "Gobierno Abierto y Transparente"**, se dispongan

[7] Recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf
[8] Recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf
[9] Recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf
[10] Secretaría de Planeación Distrital "Encuesta Multipropósito 2017", recuperado de:
https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/encuesta_multiproposito_2017_-_principales_resultados_bogota_region.pdf

los recursos necesarios para adelantar los tramites contractuales para dar continuidad y promoción de los servicios que requiere la Entidad.

Conforme a lo expuesto con anterioridad, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso, para la adquisición de insumos y servicios que darán a poyo a los requerimientos logísticos de la Entidad y la comunidad respecto a los proyectos subyacentes del Plan de Desarrollo Local; lo cual será evidenciado y/o por 4 componentes que, permitirán atender y priorizar los proyectos focalizados y la atención a comunidades como la indígena, raizales, afrocolombianas y medios comunitarios.

Los 4 componentes son:

COMPONENTE	CONCEPTO
1	LOGISTICA
2	COMUNIDAD INDIGENA
3	COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE
4	MEDIOS COMUNITARIOS
TOTAL	

COMPONENTE : ACCESO A RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROCESOS DE LA MESA DE INDIGENAS.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de 1991, en el artículo 7 que consagra *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana"*. Bajo este presupuesto Constitucional, se fundamenta, la pervivencia integral de los Pueblos Indígenas, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad ha sido criterio fundamental en la definición de la estructura político- administrativa de la Nación.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 246 de la Constitución Política de 1991, que reza *"Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional."*; los territorios nacionales, departamentales, municipales y locales, constituyen el ámbito ancestral de gobierno y vida integral de los pueblos indígenas que hoy los poseen bajo la figura legal de resguardos indígenas. Sus autoridades tradicionales constituyen actualmente la figura legítima y efectiva de gobierno, bajo sus particulares sistemas e instituciones jurídicas, políticas y sociales, de organización social, representando la figura estatal colombiana de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política.

Que, como Estado, hemos generado el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, lo cual supone la aceptación de la multiplicidad de formas de vida y sistemas de comprensión del mundo diferentes de los de la cultura occidental. En Colombia, algunos grupos indígenas que conservan su lengua, tradiciones y creencias no conciben una existencia separada de su comunidad; pero otros, por los desplazamientos y las necesidades socioeconómicas, han generado que se ubiquen en lugares alejados de sus resguardos o comunidades naturales.

Según la UPME (Unidad de Planeación Minero Energética), estos serían los lineamientos para establecer la participación Indígena en los procesos sociales, económicos, culturales y deportivos:

El término de "indígena" describe una amplia variedad de grupos sociales que gente aborigen, tribus, minorías de etnias, grupos tribales. Estos grupos están generalmente caracterizados por tener una identidad social y cultural que es bien diferente de la sociedad dominante. Esto suele hacerlos vulnerables siendo desfavorecidos o sufriendo daños por proyectos de desarrollo.

Dado los contextos variados y cambiantes en los cuales los indígenas se encuentran, no hay una sola definición que pueda establecer adecuadamente la diversidad de sus características. Sin embargo, hay algunos elementos comunes que generalmente distinguirán a los indígenas de la corriente principal o sociedad dominante de un país. Esto incluye:

- *Están comúnmente entre los segmentos más pobres de una población o sociedad.*

- *Toman parte en actividades económicas que varían desde la caza y subsistencia agrícola, hasta el trabajo de sirvientes o actividades orientadas al mercado en pequeña escala (p.ej , trabajos artesanales, mano de obra no calificada etc).*
- *Se caracterizan por desconfiar de las "personas extrañas".*

Los indígenas también pueden ser identificados en áreas geográficas particulares por la presencia en grados variables con distintas características:

- *Una relación cercana con territorios ancestrales y recursos naturales en el área.*
- *Autoidentificación e identificación por otros como miembros de un grupo cultural distintivo.*
- *Un dialecto indígena que es por lo general diferente del idioma nacional.*
- *Presencia de instituciones tradicionales, sociales y políticas.*
- *Las actividades económicas predominantemente orientadas a la subsistencia.*

Recientemente se ha visto un creciente reconocimiento de los derechos de los indígenas, apoyado por instrumentos internacionales y legales específicos, orientados hacia la toma de sus propias decisiones sobre el uso de sus tierras y otros recursos y para ejercer control sobre su propio desarrollo económico, social y cultural.

En términos de implementar proyectos del desarrollo de recursos el reto ha estado aumentado hasta incorporar la diversidad cultural, dialecto y conocimiento indígena de la ecología local e historia de las comunidades indígenas dentro de la planificación, diseño e implementación de proyectos.

Desde el punto de vista práctico de la planificación, diseño y desarrollo de un proyecto, en comunidades cuyas instituciones, patrones de liderazgo, estructura de toma de decisiones, culturas y estilos de vida no son bien entendidos por las personas e instituciones de fuera, la participación de las comunidades indígenas, con frecuencia resulta difícil implementarlo debido a:

- *Las concepciones de las políticas nacionales existentes y los marcos legales relacionados con las comunidades indígenas.*
- *Una carencia de reconocimiento legal de los derechos tradicionales de las comunidades indígenas a sus tierras ancestrales.*
- *Prejuicios generalizados.*
- *Presencia de grupos de actores locales y regionales que impiden la auténtica participación de los indígenas.*
- *Tendencia en la parte externa de los organismos gubernamentales y ONG's para controlar más que para facilitar los procesos de participación.*
- *Carencia de planificación de desarrollo y habilidades de gestión. (por ejemplo, capacidad de participación) por parte de las comunidades indígenas mismas.*

De estos factores, uno de los más importantes en términos de la participación exitosa de las comunidades indígenas en la planificación, diseño e implementación de proyectos, es la voluntad del gobierno para consagrar en la ley la devolución de algún grado de autonomía en la toma de decisiones a las comunidades indígenas. Sin embargo, aun cuando este es el caso, las instituciones o ministerios responsables de las relaciones con los indígenas pueden ser débiles, carecen del personal entrenado profesionalmente y toman un enfoque centralista y paternalista, requiriendo en estos casos reformas importantes para que los procesos de participación puedan tener éxito.[12]

Así mismo es importante mencionar que en la localidad existe la Mesa Local Indígena, en la cual se reúnen representantes de 8 pueblos indígenas, a saber: Inga, Kamentsa, Nasa Yume, Uitoto, Ambika Pijao, Monifue Urak, Pastos y Andaque. La anterior descripción da cuenta de la multiplicidad de características poblacionales a lo largo del territorio Usmeño, mediante los cuales se evidencia la necesidad de implementar en los proyectos de inversión, los enfoques poblacionales y diferenciales con el ánimo de disminuir las desigualdades históricas que permitan beneficiar a las personas que más requieren de la intervención del gobierno local.

Ahora bien, la diversidad étnica y cultural como principio constitucional, debe ser observado y procurado por todas las entidades públicas, en especial, por aquellas que por deber constitucional y legal están llamadas a diseñar y poner en marcha la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales; además de generar las estrategias y mecanismos que nos permitan facilitar la ejecución de las actividades

culturales que devengan del ejercicio que tienen las comunidades indígenas en este caso en la localidad 5 de Usme.

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"* el Ministerio del Interior tiene como objetivo la formulación, adopción, dirección, coordinación y ejecución de la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, consulta previa, libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, derecho de autor, y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo del Interior.

Para dar cumplimiento a su objeto misional, además de las funciones determinadas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 que reza: "(…) 3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados (…) 9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia." y el Decreto 2353 de 2019, el Ministerio del Interior despliega sus funciones a través de las Direcciones que conforman su estructura, a través de las cuales se materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.

Con el propósito de fortalecer técnica y logísticamente la mesa indígena de la localidad de Usme, se adoptaron medidas inmediatas, deliberadas y concretas para dar vía y desarrollo a los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Local, generando las condiciones institucionales necesarias para facilitar la participación política, cultural, económica, deportiva y social de la comunidad de los pueblos indígenas, tales como: incrementar la capacidad de interlocución, diseño de agendas propias, generar representatividad de las organizaciones que las representan, además, crear y fortalecer espacios de diálogo entre los líderes, la comunidad y los gobiernos.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la necesidad de que la Mesa de Indígenas de la localidad de Usme, a partir del fortalecimiento técnico y de forma articulada con el Fondo de Desarrollo Local de Usme, tenga un apoyo por parte del gobierno local, para la implementación de las diferentes actividades, esto permitirá evaluar la efectividad y garantías para el pleno ejercicio de los derechos de la comunidad indígena en nuestro territorio; se realizará un apoyo logístico a actividades tales como:

1. Apoyo técnico comunidad indígena
2. Apoyar la logística para cada pueblo indígena (8 pueblos en total)
3. Transporte desde la alcaldía local de Usme hasta para cuarenta (40) integrantes comunidades indígenas. Alquiler de bus con capacidad de 40 pasajeros en perfectas condiciones técnicas con documentación completamente al día modelo mínimo 2014 (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad, copia de revisión de ultimo mantenimiento) para transporte, con recorrido dentro de ciudad de Bogotá (incluye ida y regreso al sitio de origen al finalizar el evento)
4. Póliza de seguro para beneficiarios de proyectos a cargo de la Alcaldía Local (niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores) y el costo lo cubre el contratista para cada actividad; cubrimiento de cualquier eventualidad que se presente por 1 día (jornada).
5. Insumos para el fortalecimiento de chagras en temas de plantas medicinales y aromáticas.
6. Alquiler de espacio para el desarrollo del encuentro de saberes con aforo máximo de 50 personas que incluya computador y video beam.
7. Ritual de armonización indígena previo a intercambio de saberes
8. Durante las jornadas de fortalecimiento se realizará una olla comunitaria para un máximo de 25 personas, dichas ollas comunitarias están costeadas por el total general, ya que de acuerdo con cada comunidad pueden existir cambios en los diferentes ingredientes de tipo cárnico, en legumbres, especias y adiciones, así mismo esta costeada su preparación y los implementos para su consumo. Por esto se requiere que el coordinador general coordine en conjunto con los profesionales encargados de la implementación de los proyectos para definir los elementos con la comunidad.

Es por esto, que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en la búsqueda de realizar espacios de trasmisión de saberes y recuperación de referentes culturales de las comunidades y/o grupos étnicos de la localidad, busca establecer un apoyo económico, para que las actividades de la Mesa Indígena y los grupos que la conforman, buscando como siempre un trabajo mancomunado y organizativo, y definir una estrategia de transmisión de saberes, con esto, impactar en la localidad y generar un reconocimiento, fundamentado en un apoyo económico para la implementación de las estrategias necesarias para ello.

COMPONENTE: ACCESO A RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROCESOS DE LA MESA AFRODESCENDIENTES.

Que el artículo 1º de la Constitución Política establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que, de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para *"proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 7º de la Constitución Política establece que "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".*

Que el artículo 8 de la Carta señala que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 13 de la Carta dispone que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará las medidas en favor de grupos discriminados y marginados (…)".*

Que el artículo 43 de la Carta establece que *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (…)".*

Que el inciso 1º del artículo 93 de la Constitución Política reconoce la figura del bloque de constitucionalidad, al señalar que: *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno".*

Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, aprobado en Colombia por la Ley 21 de 1991, en su artículo 6, dispone que, en la aplicación del Convenio los gobiernos, deberán*: "(…) (a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; (b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; (c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin (…)".*

Que el numeral 1 del artículo 30 ibidem, señala que: *"Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe el trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio. (...)"*

Que, en diciembre de 2013, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 68/237, en la que proclamó el periodo comprendido entre los años 2015 y 2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", cuyo objetivo consiste en sumar esfuerzos y adoptar medidas para el goce efectivo de los derechos de las personas Afrodescendientes.

Que la Ley 70 de 1993, *"Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política", tiene por objeto "(…) establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana*"; y, por lo tanto, es una norma encaminada a promover los derechos fundamentales de las comunidades negras del país.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-169 de 2001 desarrolló el tema de la identidad cultural de los afrodescendientes y su etnicidad por fuera de los territorios colectivos en los siguientes términos*: "(…) La pertenencia a un grupo determinado..... como las.... comunidades negras.... es de tal importancia para los individuos que la comparten, que constituye el marco referencial de su visión del mundo y de su identidad, por lo cual se trata de un hecho social digno de ser reconocido y protegido con medidas que vayan más allá de la simple retórica (…)".*

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-480 de 2019, estableció que *"la Constitución y la jurisprudencia ha concretado los principios de diversidad e identidad en derechos de reconocimiento cultural de las colectividades negras, palenqueras y raizales que pretenden eliminar las discriminaciones y negaciones históricas que han padecido esos colectivos desde la colonia hasta nuestros días. Con base en esas garantías, la Corte Constitucional ha salvaguardado la participación de las comunidades afrocolombianas, la aplicación de acciones afirmativas, así como las expresiones culturales, ancestrales y medicinales entre otras, derivado de su carácter de grupos étnicos, de acuerdo con el artículo 55 transitorio de la Constitución".*

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-446 de 2021, reiteró la jurisprudencia fijada en el sentido de que el reconocimiento a la garantía constitucional de la diversidad étnica y cultural de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras incluye la aplicación extensiva de prerrogativas inicialmente reservadas a los pueblos indígenas, como la consulta previa y la protección a sus territorios, las cuales constituyen mecanismos de protección de su autonomía, autodeterminación y de supervivencia bajo sus formas de vida particulares.

Que la Ley 725 de 2001 "Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad", en reconocimiento de la plurietnicidad de la nación colombiana y la necesidad que tiene la población afrocolombiana de recuperar su memoria histórica, estableció el 21 de mayo como el Día Nacional de la Afrocolombianidad, en el marco del cual se desarrolla una campaña de conmemoración que incluye a organizaciones e instituciones que adelanten acciones en beneficio de este grupo y cuya coordinación está a cargo de la Dirección General de Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales del Ministerio del Interior.

Que, con fundamento en lo anterior, el Gobierno Distrital y Local, deben generar mecanismos y estrategias para la atención de la comunidad Afrocolombiana, y debe buscar establecer medios de difusión que le permitan a está comunidad, mantener su diversidad étnica y cultural dentro de la ciudad.

Ahora bien, para entender quienes son los Afrocolombianos, nos remitimos al documento de caracterización "Comunidades étnicas de Bogotá, tomo 4, Afrocolombianos, Negros y Palenqueros":

"Cada una de las personas de ascendencia africana lleva consigo un conjunto de valores, principios, expresiones organizativas y políticas vigentes, a las que conocemos como la Diáspora Africana. Estas características nos han permitido pensar de una manera diferente, para contar la historia de los africanos esclavizados y sus descendientes en América: conocer los orígenes de las etnias africanas, nos permite entender el papel que han jugado desde su llegada al territorito colombiano y su permanencia como grupo étnico, su posición dentro de la sociedad y el aporte enriquecedor que como etnia ha realizado a lo largo de la historia. También nos permite reconocer las barreras que la comunidad ha encontrado en el ejercicio de sus derechos sociales, económicos y políticos en el país.

La población negra afrocolombiana se constituye como un grupo étnico porque reconoce su ascendencia africana y cuenta con rasgos identitarios y culturales diferenciados de la población mayoritaria. Quienes hacen parte de este grupo étnico están asentados en todos los departamentos del país, siendo las dos costas los lugares donde agrupa el grueso de su población. Bogotá, por su parte, acoge el mayor número de migrantes afrocolombianos que por diversas razones se desplazaron desde sus territorios de origen.

Históricamente, dentro del imaginario colectivo colombiano, se han tenido percepciones de la comunidad negra afrodescendiente que, sumadas a un ejercicio de poder, han generado obstáculos que no han permitido lograr una igualdad de condiciones con el resto de la población. Cuando hablamos de poder, nos referimos al dominio que ejercen algunos pueblos que lograron

sobresalir, explicando por qué algunos están en desventaja frente a los otros. Esto permite reconocer la dimensión histórica del poder en fenómenos como la opresión, la explotación y la subordinación. (Ortiz, 2008)[13]

Según la encuesta multipropósito de 2014, la comunidad Afrocolombiana en Bogotá, tiene una participación en la localidad de Usme es de 6,1% sobre el total general de la ciudad:

Localidad	Porcentaje de población afrodescendiente (%)
Usaquén	3,1
Chapinero	1,1
Santa Fe	1,2
San Cristóbal	9,9
Usme	6,1
Tunjuelito	2,1
Bosa	18,7
Kennedy	8,1
Fontibón	2,8
Engativá	8,7
Suba	15,1
Barrios Unidos	0,9
Teusaquillo	1,8
Los Mártires	1,1
Antonio Nariño	0,7
Puente Aranda	1,2
La Candelaria	0,5
Rafael Uribe	6,3
Ciudad Bolívar	10,6

Fuente: "Comunidades étnicas de Bogotá, tomo 4, Afrocolombianos, Negros y Palenqueros" [14]
Que, según esta caracterización de la comunidad Afrocolombiana, así realice el traslado desde su territorio ancestral a la urbanidad, "tratan de mantener algunas prácticas, usos y costumbres que los caracterizan e identifican como grupo étnico. Cabe mencionar que algunas manifestaciones están más arraigadas que otras y se mantienen transmitiéndose a las nuevas generaciones mediante la oralidad y la educación autónoma" [15].

Es en este sentido, que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, buscando preservar las diversas expresiones que caracterizan a la comunidad negra afrocolombiana ubicada y situada en la localidad, ha propendido por apoyar sus características culturales con elementos para mantener su música, la danza, la espiritualidad, la medicina ancestral y la gastronomía, entre otros.

Es por esto, que la presente administración 2021-2024, ha propuesto un apoyo económico para atender los procesos de la mesa Afro que están presentes como metas consignadas en el Plan de Desarrollo Local, la reformulación de los planes integrales de acciones afirmativas; la formulación de programas, eventos y encuentros en donde se intercambien manifestaciones culturales; el fortalecimiento de los espacios de atención diferenciada y la ejecución de una estrategia de cultura ciudadana para disminuir el racismo.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la necesidad de que la Mesa de Afrodescendientes de la localidad de Usme, a partir del fortalecimiento técnico y de forma articulada con el Fondo de Desarrollo Local de Usme, tenga un apoyo por parte del gobierno local, para la implementación de las diferentes actividades, que permita evaluar la efectividad y garantías para el pleno ejercicio de los derechos de la comunidad en nuestro territorio; se realizar el logístico que se requiere para actividades tales como:

1. Apoyo técnico comunidad Afrodescendiente
2. Apoyar a los sabedores
3. Transporte desde la alcaldía local de Usme hasta para cuarenta (40) integrantes comunidades Afrodescendientes. Alquiler de bus con capacidad de 40 pasajeros en perfectas condiciones técnicas con documentación completamente al día modelo mínimo 2014 (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad, copia de revisión de ultimo mantenimiento) para transporte, con recorrido dentro de ciudad de Bogotá (incluye ida y regreso al sitio de origen al finalizar el evento)
4. Póliza de seguro para beneficiarios de proyectos a cargo de la Alcaldía Local (niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores) y el costo lo cubre el contratista para cada actividad; cubrimiento de cualquier eventualidad que se presente por 1 día (jornada).

[13] "Comunidades étnicas de Bogotá, tomo 4, Afrocolombianos, Negros y Palenqueros", recuperado de: https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/cartilla_afro_tomo_4.pdf
[14] "Comunidades étnicas de Bogotá, tomo 4, Afrocolombianos, Negros y Palenqueros", recuperado de: https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/cartilla_afro_tomo_4.pdf
[15] "Comunidades étnicas de Bogotá, tomo 4, Afrocolombianos, Negros y Palenqueros", recuperado de: https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/cartilla_afro_tomo_4.pdf

5. Insumos para el fortalecimiento de sus actividades.
6. Alquiler de espacio para el desarrollo del encuentro de saberes con aforo máximo de 50 personas que incluya computador y video beam.
7. Ritual de armonización Afrodescendiente previo a intercambio de saberes
8. Durante las jornadas de fortalecimiento se realizará una olla comunitaria para un máximo de 25 personas, dichas ollas comunitarias están costeadas por el total general, ya que de acuerdo con cada comunidad pueden existir cambios en los diferentes ingredientes de tipo cárnico, en legumbres, especias y adiciones, así mismo esta costeada su preparación y los implementos para su consumo. Por esto se requiere que el coordinador general coordine en conjunto con los profesionales encargados de la implementación de los proyectos para definir los elementos con la comunidad.

Es por esto, que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en la búsqueda de realizar espacios de trasmisión de saberes y recuperación de referentes culturales de las comunidades y/o grupos étnicos de la localidad, busca establecer un apoyo económico, para que las actividades de la Mesa Afrodescendiente y los grupos que la conforman, buscando como siempre un trabajo mancomunado y organizativo, y definir una estrategia de transmisión de saberes, con esto, impactar en la localidad y generar un reconocimiento, fundamentado en un apoyo económico para la implementación de las estrategias necesarias para ello

COMPONENTE 3. MEDIOS COMUNITARIOS

En Colombia y las regiones, los medios barriales y colectivos de comunicación han sido muy recurrentes ganando espacios, para difundir información y noticias locales que los grandes medios no han visibilizado o comunicado, lo que conlleva a que se generando atención y prevalencia por la comunidad, toda vez que los mismos visibilizan diferentes problemáticas con las cuales cuenta la localidad y le dan forma y rostro a las necesidades que se generan en su territorio; Bogotá, no quedándose atrás, ha generado a través de los diferentes procesos sociales, una serie de medios de comunicación comunitarios, barriales y colectivos, que han nacido con una identidad sin ánimo de lucro y consolidándose con organizaciones comunitarias dedicadas a la comunicación que desarrollan diferentes productos y procesos comunicativos, los cuales *"se han convertido en grandes dinamizadores de los procesos organizativos, pues no solamente jalonan la oferta institucional respecto de procesos de capacitación a ciudadanos y ciudadanas, sino que generan sus propios espacios de acción e interlocución, aspecto que les facilita la construcción de redes de interacción con saldo pedagógico"*[16]

Ahora bien, que la Constitución política de Colombia, en sus artículos 2, 20 y 73, busca garantizar la libertad de expresión, la libertad periodística, así como la promoción de los Derechos y Deberes en las áreas de la comunicación, pero en particular la protección a todos aquellos actores que constituyen

Por su parte se encuentran diferentes referentes normativos de que de forma general y especifica blindan y sustentan la actividad periodística del país, así como la Local, tales como:

- Ley 74 de 1996, *"por la cual se reglamenta la transmisión de programas por los servicios de radiodifusión"*. Nos dice,
- Decreto 1981 DE 2003 *"por el cual se reglamenta el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones"*.
- Acuerdo 292 de 2007 *"por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 149 de 2008 *"Por el cual se establece la conformación de la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria"*

Ahora bien, con base en el diagnostico realizado por el IDPAC, presentado en el documento Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C, "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", se establece lo siguiente:

"Se entiende que la comunicación comunitaria y alternativa es un proceso mediante el cual las comunidades asumen una voz propia y se organizan para integrarse y visibilizarse por intereses comunes (edad, etnia, credo, condición social o económica, orientación sexual, condiciones físicas y/o mentales, origen, territorio y asuntos lingüísticos, entre otros), para desarrollar y gestionar procesos comunicativos (medios de comunicación, formación, investigación, organización, entre otros), que

[16] Recuperado de: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43119&dt=S

reivindiquen a la población y sus derechos humanos (Decretos Distritales 149 y 150 de 2008)"[17].

Que, *"la comunicación ciudadana permite, entender por ciudadanía desde el enfoque que este análisis pretende. Esta concepción debe ir más allá del concepto jurídico – político en donde ciudadanía se refiere a las condiciones básicas de seguridad y dignidad humana que un Estado les brinda a sus miembros, y llegar a una idea de ciudadanía desde un enfoque social. Desde esta perspectiva, Mujica (2005) define al ciudadano como aquel que realiza acciones tendientes a contribuir, mejorar o solucionar problemáticas de interés público: "Puede entenderse como acciones de interés público aquellas acciones ciudadanas que intentan hacer valer un derecho cuya violación tiene impacto en la comunidad. Dichas acciones por tanto podrían ser emprendidas por el Estado o por los particulares". (Mujica, 2005).*

Sobre la base de este concepto, se construye el papel de la comunicación y los medios comunitarios como garantes de la participación y la construcción de democracia y ciudadanía. Lo anterior, a partir del intercambio de diversos puntos de vista, de poner en un lugar común los sectores visibles e invisibles para que dialoguen, para que resuelvan sus carencias y necesidades, y de esta manera se posibilite la construcción de acuerdos con quienes tienen la responsabilidad política, social, cultural y económica de garantizar el acceso a bienes y servicios"[18].

Que, la comunicación comunitaria y/o Local, permite, generar alternativas de información basado en lo establecido en el espectro Nacional, generando con esto:

1. Desde lo territorial: Proceso de comunicación vinculado a una porción del territorio o espacio geográfico de la ciudad, bien por su división de carácter político administrativo, como los barrios, las unidades de planeación zonal y/o rural (UPZ y/o UPR), o las localidades, o bien, por las características ambientales y los límites geográficos naturales del entorno.
2. Desde lo sectorial: Atender necesidades y expectativas de una determinada comunidad, sector o grupo de población u organización o movimiento social que comparte rasgos, características y/o intereses comunes de orden social, político, económico, étnico, lingüístico, ideológico, ambiental, educativo y/o cultural, independientemente del territorio o espacio geográfico que los individuos ocupen o habiten.
3. Desde una perspectiva alternativa de sociedad: Construye un proceso de comunicación de pensamiento autónomo e independiente que confronta el pensamiento único, apartándose generalmente de las expresiones de los medios tradicionales de comunicación y de los intereses económicos y de las relaciones de poder prevalentes[19].

Finalmente,

"Los procesos de comunicación comunitaria y alternativa en Bogotá se entienden como un problema público toda vez aportar a su consolidación contribuye a la construcción democrática y fortalecer organizativamente a los medios comunitarios y alternativos promueve que sean actores activos en el desarrollo social. En este entendido, debe ser abordada desde el campo de las políticas públicas. La escasa visibilidad de la comunicación comunitaria y alternativa, desde las políticas públicas, evita que se conozcan las iniciativas que desde los medios comunitarios y alternativos se desarrollan. Hoy, formular y diseñar políticas de comunicación comunitaria y alternativa significa, para algunos autores, no sólo replantear el actual paradigma comunicacional según el cual debe concebirse a la comunicación, no desde un emisor fuerte que difunde, sino desde receptores que también son emisores, que puedan acceder medios de comunicación y generara nuevos mensajes, sino también avanzar en su escala de análisis, en esa dirección, se debe hacer énfasis en la urgencia de acuerdos sobre la distribución equitativa del mercado para medios privados, públicos y comunitarios, conforme a los contextos y realidades de los países interesados en adoptar este tipo de estrategias políticas. Dicho esto, el binomio comunicación comunitaria y alternativa con políticas públicas guarda importantes debates en su relación y fundamentación"[20]

[17] Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_pp_medios_comunitarios.pdf
[18] Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_pp_medios_comunitarios.pdf
[19] Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_pp_medios_comunitarios.pdf
[20] Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_pp_medios_comunitarios.pdf

Que, partiendo del diagnóstico realizado por el IDPAC, la principal conclusión del mismo es, que la Alcaldía de Bogotá, y los Fondos de Desarrollo Local, deben propender por establecer un apoyo económico y logístico para generar el fortalecimiento de los medios comunitarios, de la siguiente forma:

"Se considera importante este factor estratégico, en la medida que, a pesar de los esfuerzos por contar con oferta, esta no es permanente, ni obedece a un lineamiento de política pública especifica. Lo anterior, se acentúa cuando no se cuenta con procesos de coordinación y articulación institucional que permitan aunar esfuerzos entre entidades y cuando los medios desconocen la oferta existente. Así mismo, se evidencia un acceso reducido a los recursos destinados a pauta publicitaria por parte de los integrantes de los medios de comunicación comunitaria y alternativa, esto se sustenta en que aproximadamente solo el 20% de los medios comunitarios y alternativos acceden a este tipo de recursos.

Se considera, así mismo, que a pesar de que existen lineamientos encaminados a promover la inclusión de los medios en la ejecución de acciones de divulgación, se hace necesario buscar estrategias que permitan el cumplimiento y el acceso real a esta fuente de financiación.

En este sentido la meta de este factor se plantea de la siguiente manera: Aumentar el acceso a recursos logísticos y financieros para el ejercicio de los procesos de comunicación comunitaria y alternativa"[21].

Es por esto, y pensando en el cumplimiento de los lineamientos del sector Participación, y la búsqueda de aumentar la presencia de los medios comunitarios en todos los eventos que se generan desde el Fondo de Desarrollo Local de Usme, que se establecerá un apoyo económico, para que los mismos, accedan a él y puedan participar difundiendo y comunicando toda la oferta política, social, cultural, artística y deportiva que desde la Alcaldía Local de Usme se ejecuta partiendo de las metas del Plan de Desarrollo Local y los programas y proyectos que subyacen del mismo.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contar con un operador logístico que permita visibilizar y fortalecer la prestación de los servicios de la Entidad, así como la promoción, mercadeo, comunicaciones y posicionamiento de los proyectos que se están ejecutando en consecuencia del Plan de Desarrollo Local, con el fin de garantizar una adecuada atención a la comunidad y a los ciudadanos en general; que permita apoyar las estrategias misionales que se generan de las diferentes actividades, proyectos, programas y políticas institucionales.

Es así como, desde la dirección del Alcalde Local de Usme, en búsqueda de integrar los principios del Plan de Desarrollo Local relacionados con la política por la vida, igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, la seguridad humana en donde cobra relevancia el papel de la mujer y de los jóvenes como población prioritaria, teniendo como pilar la confianza que genera la Entidad ante los grupos de valor, entre los que se encuentran la comunidad afrocolombiana, la comunidad raizal, los grupos indígenas, las y los jóvenes de la localidad y los medios comunitarios, pretende adquirir un apoyo logístico que permita llevar a cabo, los eventos y campañas que logren seguir posicionando a la entidad y los proyectos que devienen del mencionado.

De acuerdo con lo anterior, y para llevar a cabo estas estrategias, resulta fundamental que se realicen eventos y actividades de divulgación institucional, los que permitirán visibilizar los diferentes proyectos de la Entidad a través de la transferencia de conocimientos para la promoción y divulgación de las habilidades adquiridas a través de la formación para el trabajo, emprendimiento, empleabilidad, oportunidades a los jóvenes de la localidad, el apoyo a la comunidad afro e indígena y los medios comunitarios.

Este objetivo en específico se logrará con continuidad de eventos estratégicos con los grupos ya mencionados y otros, como los festivales culturales, artísticos, deportivos, rendiciones de cuenta, eventos de la cultura Afro e Indígena, socializaciones con la comunidad, actividades del programa "Parceros por Bogotá", que permiten el reconocimiento e importancia del rol de cada uno como piezas fundamentales y como transformadores de las dinámicas y acciones propias de la Entidad; y de su quehacer en beneficio del desarrollo social, cultural, deportivo y económico de la localidad. De esta forma, a través del reconocimiento de los diferentes actores, se pretende que se involucren, participen activamente y se articulen con los objetivos, cambios, estrategias y evolución de la Entidad, afianzando los lazos de cercanía entre ellos y convirtiéndolos en replicadores del mensaje institucional, visibilizando el aporte que

[21] Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C "DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_pp_medios_comunitarios.pdf

hace el Fondo de Desarrollo Local de Usme a la transformación de cientos de Usmeños en cuanto al desarrollo social, económico, cultural y deportivo de la ciudad, a partir de la formación integral, la dotación y la generación de oportunidades.

En el escenario anteriormente descrito, el FDLU requiere articular con el apoyo de un proveedor integral de servicios de operación de eventos y actividades las cuales permitirán fortalecer la imagen del FDLU con el público de interés, y prestar un servicio de adquisición sobre las mejores condiciones de servicio, costo y calidad, de bienes y servicios tanto en alquiler como en compraventa según la necesidad que se detente.

Por lo anterior, es menester del Fondo de Desarrollo Local de Usme, desarrollar su estrategia de logística con un proveedor integral de servicios de operación logística de eventos presenciales en el territorio local; asimismo, la ejecución de eventos y actividades, para poder llevar a cabo acciones que permitan mejorar el desarrollo y promoción de los programas y servicios ofrecidos por la Entidad, incrementando la confianza ciudadanía y comunidad Usmeña en general para generar el desarrollo social, económico, cultural, deportivo incluyente de la localidad, sus UPZ y barrios, contribuyendo a mejorar la productividad local, a potenciar las competencias individuales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la generación de eventos y la consolidación de proyectos productivos.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019: " Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en su artículo tercero "Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales". Establece en el artículo 4 Funcionamiento *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"*[22].

Ahora bien, en la ejecución del proyecto 1856 "Gobierno Abierto y Transparente", se espera atender con la prestación del servicio logístico, todas aquellas actividades, eventos, foros, encuentros, reuniones y demás; que sean necesarios para fortalecer la interacción con la comunidad, y la presentación y ejecución de los proyectos destinados a subsanar y solventar las necesidades de la comunidad Usmeña con la primicia aportar al crecimiento económico, cultural, social y artístico de la localidad. Procesos sociales en los cuales están incluidos la Mesa de Afrodescendientes, la Mesa Indígena y los Medios Comunitarios, buscando como siempre, fortalecer la prestación de los servicios por parte del Fondo y aunar esfuerzos con las diferentes comunidades de la localidad, para generar un impacto positivo con los mismos.

Lo cual a su vez requiere de una serie de elementos con características técnicas uniformes con el fin de desarrollar las actividades en promoción del desarrollo social y el bienestar de la población involucrada en el proyecto en mención.

Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Usme, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la Localidad quinta de Usme.

El proceso será formulado desde el marco político y normativo establecido para el Distrito, desde el cual se ha definido la Atención Integral a la Primera Infancia, como enfoque de la Educación Inicial inclusiva, diferenciada y con calidad.

Así las cosas, el listado de necesidades para la adquisición de los elementos por alquiler o compra para la atención a los procesos sociales mencionados con anterioridad, describen las características técnicas con las cuales se atiende la pertinencia y cantidades que se requieren para complementar las actividades logísticas, ancestrales y culturales, y se considera pertinente desarrollar un proceso de adquisición mediante Selección Abreviada de Subasta Inversa bajo monto agotable para cumplir los objetivos y metas

[22] Decreto No 768 de 2019, recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decreto_768._de_2019.pdf

planteados por la Entidad. En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía.

Se busca entonces que a través de la adquisición de los elementos por alquiler o compra en el marco del desarrollo de proyectos para el desarrollo integral y la participación de las familias y comunidades, se promuevan condiciones pertinentes y relevantes desde lecturas situadas del contexto propio de la localidad y de este modo se coadyuve en el fortalecimiento de la identidad cultural y la apropiación de lo propio. Consiguiente y con el objetivo de fortalecer los diferentes procesos educativos de enseñanza y aprendizaje de los mencionados de la localidad de Usme, se hace necesario dar cumplimiento al plan de desarrollo de la localidad "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, cuyas metas son: Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional., dentro del proyecto numero 1856 denominado "Gobierno Abierto y Transparente".

Conforme a la necesidad expuesta, resulta necesario para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en cumplimiento del citado Plan de Desarrollo Local, adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.** Para ello, se elaboran los estudios previos requeridos para la contratación de dicho servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo señalado.

En razón a dichas necesidades la Entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, y en este caso la modalidad seleccionada permitirá una mejor dinámica de precios y calidad.

Finalmente es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es por ello que la Administración Local de Usme adelanta un trabajo mancomunado con la comunidad residente de la Localidad número cinco del Distrito Capital y la Junta Administradora Local de Usme, entidades distritales y nacionales con jurisdicción en temas ambientales. Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Usme, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la localidad quinta de Usme.

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

2. GENERALIDADES

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el Estudio Previo elaborado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la alcaldía y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El Proponente debe conocer todas y cada una de las responsabilidades y compromisos que conlleva la presentación de la oferta en relación con su objeto, deberá autoevaluarse para poder presentarse teniendo como base un examen cuidadoso de las características del proceso. Por lo tanto, con la sola presentación de la oferta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como la ejecución del Contrato en el evento que se le adjudique.

La presentación de la oferta constituye reconocimiento y aceptación, por parte del Proponente, de los términos y condiciones estipulados en el presente Pliego de Condiciones.

El hecho que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la confección de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de naturaleza alguna o reconocimientos adicionales por parte del Fondo en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores costos para el Proponente o en pérdida del equilibrio económico del Contrato.

Es de anotar, que el Proponente conoce las disposiciones vigentes en materia de contratación de la Administración Pública y deberá basarse estrictamente en los estudios previos que ha elaborado la Entidad, en las previsiones de los Pliegos de Condiciones, en sus propios estudios técnicos y estimaciones al momento de efectuar el cálculo de los costos y gastos que servirán para la elaboración de su oferta en cuyos efectos garantiza la debida diligencia y cuidado, la tasación de todos y cada uno de los factores que inciden en la cuantificación de su ofrecimiento.

Por lo tanto, la sola firma de la propuesta hace presumir que no concurre inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para proponer; de hecho, quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal, no puede proponer ni celebrar un Contrato con entidades del Estado.

4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el DECRETO 142 DE 2023. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Cronograma	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir

DEFINICIONES	
	el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Lance	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
- Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
- Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
- Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos

• Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
• Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de protección Ambiental del D.C
• Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
• Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.
• Decreto 019 de 2012
• Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
• Decreto 1082 de 2015
• Decreto 1860 de 2021
• Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a los fines que este persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al Fondo de Desarrollo Local de Usme, por su omisión o inobservancia.

6. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Hacen parte del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica los siguientes documentos:

1. Análisis del Sector
2. Estudios Previos
3. Ficha técnica
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Aviso de Convocatoria
6. Acto Administrativo que ordena la Apertura
7. El presente documento con todos sus anexos
8. Adendas y respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme
9. Acta de Cierre
10. Propuestas presentadas a través del aplicativo SECOP II.
11. Informes de verificación y evaluación
12. Audiencia Subasta inversa Electrónica y adjudicación.
13. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta
14. La minuta del Contrato
15. Los demás documentos relacionados con el proceso.

Nota: En desarrollo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas"*, se dejará constancia en el Acta de Cierre, del nombre del Representante Legal, la fecha y hora del recibo de las propuestas, con el fin de establecer que el oferente debe ser inhabilitado cuando en el proceso de contratación se presenten proponentes en la situación descrita por los literales (g) y h) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, lo anterior, con el propósito de establecer la primera oferta en el tiempo.

7. ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Usme, identificada con NIT 899.999.061-9, se encuentra ubicada en la Carrera 14 A No. 137B SUR – 32 Usme Centro, Tel: 7693100.

8. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de información dentro del proceso y ejecución del contrato, el domicilio oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usme es el siguiente:

9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo deben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

10. OBSERVACIONES AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones Definitivo que lleguen con posterioridad a las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección se entenderán extemporáneas y por lo tanto el Fondo de Desarrollo Local de Usme les dará trámite de derecho de petición.

11. ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en el proceso de selección pueden solicitar aclaraciones sobre el proyecto y el Pliego de Condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la presentación de las propuestas.

Las aclaraciones se solicitarán mediante El Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual se constituye en el único medio idóneo para realizar este tipo de trámite.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, antes de la fecha de cierre del proceso, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este Pliego de Condiciones, el cual es el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente Pliego de Condiciones, en tanto solo pueden hacerse a través de adendas.

12. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación formará parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las modificaciones se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

13. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo a las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.

CAPÍTULO II
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

14. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME**

15. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CÓDIGOS UNSPSC
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	52161500
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	45111900
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	45111500
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	90101600
Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	10171500
Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tierra y piedra	Barro y Tierra	11111500
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transportes pasajeros	Transportes pasajeros por carretera	78111800
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte correo y carga	Transporte de carga por carretera	78101800
Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141600
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Computadores	43211500
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Impresoras de Computador	43212100
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Suministros de Escritorio	44121600
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Carpetas de Archivo, carpetas y separadores	44122000

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CÓDIGOS UNSPSC
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	82101500
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad aérea	82101700
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Proyectores y Suministros	45111600
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Equipo de Composición y Presentación de Sonido, hardware y controladores	45111700
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de Consumo	Equipos Audiovisuales	52161500
Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Móviles	Tiendas carpas y estructuras de membrana	95131700

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Remitirse al documento adjunto denominado Anexo 3 - (**Anexo Técnico Logística Entidad**)

17. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de selección será de **OCHO (8) MESES o hasta agotar recursos**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

18. VALOR Y RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se estima por el valor del presupuesto oficial, el cual debe incluir todos los impuestos y retenciones, tomando como referencia los precios unitarios ofertados por el contratista y a monto agotable.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE IVA** incluido de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los proyectos 1856 denominado "Gobierno Abierto y Transparente", y así cumplir con los objetivos institucionales de la Alcaldía Local de Usme

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los lugares indicados por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 2: Teniendo en cuenta que, se están cotizando valores unitarios y totales por la cantidad requerida para obtener un mayor beneficio para la Entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará **por el valor total del Presupuesto Oficial estimado**; por ello la diferencia que resulte del valor de la propuesta económica vs. el valor del presupuesto oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer comité técnico y acorde a la lista de necesidades del Fondo de Desarrollo Local.

El contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido por el cual fue adjudicado el contrato.

El presupuesto estimado para la celebración del contrato a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa – SECOP II se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto. 2019 del 21 de noviembre del 2024 con el rubro 1856

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

19. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO POR CELEBRAR

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se realizarán **PAGOS MENSUALES O MES VENCIDO** conforme a la recepción a satisfacción y entrada al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme, del total de los bienes objeto de este contrato, hasta agotar el monto establecido para el proceso contractual.

Para realizar el cobro correspondiente, el contratista deberá realizar previamente la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, bajo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Resolución de facturación vigente
- Cámara de comercio vigente
- Registro Único Tributario

Nota 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.
Nota 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de USME.

Nota 3: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 4: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 5: De conformidad con el artículo 4° de la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 Estatuto Tributario *"para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, los pertenecientes al régimen simplificado deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT."* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago."

Nota 6. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 7: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 8: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 9: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 10: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 11: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 12: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 13: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 14: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20. 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. ***Cuando se trate de personas naturales*** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. ***Cuando se trate de personas jurídicas***. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. No utilizar en actividades de embalaje y/o empaque: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
12. Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.
13. Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra y/o instalación.
14. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

20.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proponente seleccionado, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación cumpliendo los plazos acordados en el Comité técnico de seguimiento, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.
2. Entregar un informe detallado donde conste el cumplimiento del objeto contractual, al finalizar el periodo de entrega de los elementos, previo a la liquidación.
3. Realizar los cambios solicitados por el supervisor para lo cual cuenta con dos (02) días hábiles, si transcurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación, se procederá a hacer efectiva la garantía de

cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se hará constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del contratista.

4. Será responsabilidad del contratista asumir los costos generados por todos los desplazamientos a que haya lugar del personal a su cargo.
5. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de conformidad con lo señalado en las características técnicas del presente proceso.
6. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
7. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la entidad realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.
8. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la óptima ejecución del contrato.
9. Realizar la entrega de conformidad con los requerimientos que haga el supervisor y/o que se acuerden en el Comité técnico de seguimiento.
10. Realizar verificación del uso de los recursos entregados a las comunidades, de manera frecuente y dejando los soportes que se requieran.
11. Contar con la logística y con el trasporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, anexo técnicas y demás documentos del proceso.
12. Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
13. Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato.
14. Garantizar que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.
15. Realizar el ingreso al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de los bienes adquiridos en un plazo no mayor a un día hábil, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno y con acompañamiento del supervisor.
16. En caso de requerirse, el contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando y proporcionando, los elementos mínimos de protección personal frente a enfermedades de carácter respiratorio u otra de carácter infeccioso y contagioso.
17. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mimo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, fotografías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del pago.
18. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc. Cuando aplique
19. Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020. Cuando aplique
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
22. Suministrar a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato
23. Las demás inherentes al objeto y según la naturaleza del contrato.

20.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

21 INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará Io más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ie ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de la orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio

22 MODIFICACIONES AL CONTRATO

El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes, y con autorización previa del FONDO, previo concepto de la supervisión. EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del Contrato.

En el evento en que Io haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condiciones previstas.

23 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el contrato que se celebre entre las partes, en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y sus adendas. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones paniculares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

24 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

25 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

26. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

26.1 REGIMENTO JURIDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, esto es, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en lo que no esté particularmente por estos regulados, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

26.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (a monto agotable)** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, lo anterior teniendo en cuenta que para la presente contratación y de acuerdo a los documentos soportes, se puede evidenciar que si bien existen bienes y servicios se debe tener en cuenta que el mayor número de ítems corresponde a la compra de elementos, que guardan concordancia con lo descrito en el literal **a** del numeral **2** del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

> *" a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015*."

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

El Decreto 310 de 2021, en su artículo 1, refiere textualmente *las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica

En el análisis realizado por la entidad, del listado de acuerdos marco vigentes en la tienda virtual del Estado Colombiano se determinó no existencia de artículos con características técnicas uniformes a los mencionados en este documento, sin embargo, revisando las especificaciones técnicas de los elementos, se encuentra que no cumplen con lo requerido por la entidad, por otro lado, las agrupaciones y el desarrollo mismo de los componentes necesarios para el presente proceso de selección impiden la suscrición de algún acuerdo marco que contenga la totalidad o un alto grado porcentual de lo requeríos por el FDLU

Ahora bien, el Decreto 310 de 2021, establece que las entidades en caso de no existir acuerdo marco o que el mismo no cumpla con las especificaciones técnicas las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Para el efecto del comparativo y validación de ventajas la entidad tuvo en cuenta los costos y beneficios en busca optimizar los recursos a efectos de aumentar las cantidades y a suplir las necesidades dando una total cobertura a cada uno de los componentes descritos en los antecedentes del presente del documento previo se determinó como proceso de selección la subasta inversa electrónica

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme utilizará el procedimiento de subasta inversa electrónica . De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos (…)

Vale mencionar que la fecha dispuesta para llevar a cabo la audiencia de subasta inversa electrónica corresponde a la fecha fijada para la "APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO", fijada en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, del presente proceso.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en la normatividad arriba expuesta el presente proceso de contratación se encuentra justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial

26.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II, el cual es publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

27 GENERALIDADES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA

27.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas con los DOCUMENTOS HABILITANTES del proponente a través del Portal Único de Contratación- SECOP II

(www.colombiacompra.gov.co). El sobre que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, no se abrirá en esta diligencia. Este sobre se abrirá de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Verificación de requisitos habilitantes y publicación informe: Una vez verificados los requisitos habilitantes, de obligatorio cumplimiento para hacerse parte de la subasta inversa, en relación con cada una de las propuestas presentadas, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma. En dicho informe el FDLU informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración.

Cuando el FDLU solicité la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fijé el FDLU en la solicitud. Consecuencialmente, en aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual el FDLU ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

Parágrafo 1: La comunicación se hará única y exclusivamente a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompragov.co).

Publicación informe de verificación y evaluación definitiva: Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) la lista definitiva de habilitados para participar en la subasta inversa. Este procedimiento permite verificar si hay lugar a varias propuestas habilitadas o por el contrario existe una única propuesta hábil, caso en el cual, se aplicaría el procedimiento legal indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLU como a los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Es pertinente para la entidad, de conformidad con las reiteradas y graves fallas de funcionamiento a nivel nacional que presenta la Plataforma de contratación (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II), adelantar la subasta inversa electrónica, toda vez que constituye un riesgo latente para el éxito del proceso de selección acudir a la subasta electrónica, cuando este módulo presenta inconsistencias y fallas en el servicio. A su vez, se deja la constancia que el mecanismo de subasta inversa electrónica es permitido por la normatividad en relación con la materia y la guía para hacer *un procedimiento de selección abreviada por subasta en el Secop II*, con última actualización del día 3 de agosto de 2018.

a. PARTE 1 - REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompramov.co)

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán documentos, enviadas por correo o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni aquellas presentadas por fuera del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). En tales eventos la Entidad no asumirá responsabilidad alguna.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

b. APERTURA DE PROPUESTAS — REQUISITOS HABILITANTES

En la fecha y hora señalada para la apertura de requisitos habilitantes de acuerdo con el cronograma del proceso, el trámite se efectuará a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co). El acta de cierre procederá conforme a los lineamientos establecidos en SECOP II.

c. PARTE 2— PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas ni lances con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera. CENTAVOS APROXIMACIONES 0.01 centavos a 0.49 centavos al peso colombiano inmediatamente anterior 0.50 centavos a 0.99 centavos al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, el FDLU lo asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior.

El proponente deberá presentar la oferta económica inicial de precio a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov co).

27.2 OBSERVACIONES

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Entidad, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La apertura de la propuesta económica se realizará a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra gov.co).

El contenido de la propuesta es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina.

Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya perfeccionado el respectivo contrato.

27.3 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

a. El FDLU no se hace responsable por la no apertura o apertura prematura de una oferta que no esté presentada como se especifica en los presentes pliegos, o que no sea entregada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
b. El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.
c. El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, comisiones, costos, derechos, impuestos, tasas y demás 'contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista, por lo tanto, el FDLU no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
b. Los precios contenidos en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
c. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
d. El valor de la propuesta no debe ser superior al presupuesto oficial estimado para el proceso, ni exceder los precios techo establecidos en el estudio de mercado y debe atender la CANTIDAD y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas por la Entidad.
e. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal
f. El proponente deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente proceso de selección.
g. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el FDLU, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.
h. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
i. El FDLU, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección, Salvo las adendas.

Nota 1: INFORMACIÓN SUMINISTRADA: El FDLU de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, el FDLU podrá verificar la información suministrada por el proponente.

28. CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del C.Co. "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo pais y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes,"

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65.).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

29. APOSTILLES

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998 en este caso solo será exigible la apostille trámite que consiste en el certificado mediante

el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

30. RECIPROCIDAD

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servidos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: Lugar y fecha de expedición de la certificación; Número y fecha del Tratado; Objeto del Tratado; Vigencia del Tratado, y Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

31. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Habrá lugar a rechazar las ofertas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
4. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
5. Cuando cualquier valor ofertado, sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, o del valor promedio unitario establecido por la entidad en el estudio de mercado o a su vez presente modificaciones en las especificaciones técnicas indicadas en este pliego de condiciones y sus respectivos anexos.
6. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.

7. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
8. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
9. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
10. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
11. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
12. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
13. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
14. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.
16. Cuando la propuesta esté condicionada.
17. La omisión de la propuesta económica.
18. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar como parte de la propuesta económica o cuando en la casilla del valor requerido en la oferta económica se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
19. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, a excepción de lo establecido para las Sociedades por Acciones Simplificadas.
20. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, a más tardar hasta el momento previo a la realización de la subasta.
21. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
22. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
23. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

32. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA

El cierre de la Selección Abreviada se realizará en la fecha indicada en el Cronograma del Proceso. La hora se regirá por la hora legal Colombiana.

Las Propuestas (documentos de verificación) serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de esta Selección Abreviada Subasta Inversa.

33. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de

selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*. Concordante con lo anterior el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...) 3. lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)".*

En consecuencia, para la presente contratación se determinará la oferta más favorable según el menor precio obtenido en el proceso de subasta inversa presencial, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme conforme a las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisitos habilitantes para los proponentes el cumplimiento de condiciones mínimas de EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, además, verificará como requisito habilitante el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar (Documento 03: ANEXO TÉCNICO), de acuerdo con lo regulado por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibídem.

a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y
d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación NO otorgará puntaje, pero declarará a cada proponente HABILITADO o NO HABIL TADO para pasar a la etapa subsiguiente del proceso, es decir, la etapa de desarrollo de la Subasta Inversa electrónica.

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
		Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes técnicos	Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico)	Habilitado o No habilitado
		Condiciones de Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
		Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado
FASE 2	Subasta Inversa Electrónica.		Menor precio

34. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

35.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de este debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

35.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrito por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

35.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

35.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia,

objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

35.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

35.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

35.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

35.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

35.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada

uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación

g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

35.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el **Fondo de Desarrollo Local de Usme** con **NIT 899.999.061-9**
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

35.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan

la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

35.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

35.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

35.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

35.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

35.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

35.1.16 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá aportar certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. De conformidad con lo establecido en la ley 1918 de 2018. Con el fin de verificar que no exista inhabilidad que rige al respecto

35.1.17 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

35.1.18 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para

comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

35.1.19 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

35.1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

35.1.21 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

35.1.22 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

35.1.23 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO 8).

Los proponentes deberán diligenciar el formato que certifica la existencia multas y sanciones y/o certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades para verificación del comité evaluador.

35.1.24 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

35.1.25 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (FORMATO 09)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

35.1.26 COMPROMISO ANTICOLUSION (FORMATO 10)
Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

NOTA:

El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

35.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

35.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

1. **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente;

2. **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total;
3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA:

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

35.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,16
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 0,58 o al 58%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual a 5,08 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **cuatro** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

35.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o Igual a 0,10 o 10%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual al 0,09 o 9%

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Observaciones:

a. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Usme, al respecto de este proceso.

b. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

35.2.4 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EM- PRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la "*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*" "*Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (…)*" La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de

conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial:

"(…)
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
(…)"

"

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
2. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Parágrafo. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

35.2.5 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

Por lo tanto, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes diferenciales tanto para Mipyme como para Empresas de Mujeres.

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,51
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 66%
Razón Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	Mayor o igual a 2,46 o Indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,07 o 7%
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual al 0,07 o 7%
Capital de Trabajo *	% del Presupuesto Oficial	Mayor o igual al 70,0% del Presupuesto Oficial

35.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el estudio y documentos previos, para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

35.3.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FORMATO A)

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con el Anexo: "(01) ficha técnica" del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "FORMATO A. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnica.

35.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO B)

35.3.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor*

expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones treinta (30) días calendario anteriores al cierre. para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

35.3.2.2 EXPERIENCIA GENERAL

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar experiencia con máximo **tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados** (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al **100**% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyos objetos estén relacionados **con:**

- **Suministro de elementos y/o servicios logísticos en entidades públicas o privadas.**

Los contratos aportados deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos diez (10) de los códigos hasta el tercer nivel - Condición que podrá ser acreditada en cualquiera de los contratos aportados o en conjunto.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar como mínimo un (01) terminado, ejecutado y/o liquidado con una Entidad Pública.

Nota 2: En el caso de presentarse contratos suscritos y ejecutados con empresas de derecho privado, deberán presentar copia del contrato.

Nota 3: En el caso de presentarse contratos suscritos y ejecutados con empresas de derecho privado, deberán presentar copia de la facturación de los servicios prestados conforme a la normatividad vigente emitida por la DIAN.

35.3.2.3 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Emprendimiento o empresa de mujeres dado cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar experiencia con máximo **cuatro (04) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados** (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al **100**% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyos objetos estén relacionados **con:**

- **Suministro de elementos y/o servicios logísticos en entidades públicas o privadas.**

Los contratos aportados deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos diez (10) de los códigos hasta el tercer nivel - Condición que podrá ser acreditada en cualquiera de los contratos aportados o en conjunto.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar como mínimo un (01) terminado, ejecutado y/o liquidado con una Entidad Pública.

Nota 2: En el caso de presentarse contratos suscritos y ejecutados con empresas de derecho privado, deberán presentar copia del contrato.

Nota 3: En el caso de presentarse contratos suscritos y ejecutados con empresas de derecho privado, deberán presentar copia de la facturación de los servicios prestados conforme a la normatividad vigente emitida por la DIAN.

35.3.2.4 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Emprendimiento o empresa de mujeres dado cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar experiencia con máximo **cuatro (04) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados** (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al **100**% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyos objetos estén relacionados **con:**

- **Suministro de elementos y/o servicios logísticos en entidades públicas o privadas.**

Los contratos aportados deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos diez (10) de los códigos hasta el tercer nivel - Condición que podrá ser acreditada en cualquiera de los contratos aportados o en conjunto.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar como mínimo un (01) terminado, ejecutado y/o liquidado con una Entidad Pública.

Nota 2: En el caso de presentarse contratos suscritos y ejecutados con empresas de derecho privado, deberán presentar copia del contrato.

Nota 3: En el caso de presentarse contratos suscritos y ejecutados con empresas de derecho privado, deberán presentar copia de la facturación de los servicios prestados conforme a la normatividad vigente emitida por la DIAN.

35.3.2.5 <u>REGLAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA LOS PROPONENTES:</u>

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP y relacionarla en el **<u>Formato B Experiencia.</u>** Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.

> **2.1**. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
>
> **2.2**. Si el proponente o alguno de sus integrantes en caso de ser consorcio o unión temporal, refiere en el dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

3. La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

4. La experiencia acreditada debe estar en el Registro Único de Proponentes (RUP), e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en **mínimo diez (10)** de los siguientes códigos:

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Nombre Segmento	**Nombre Familia**	**Nombre Clase**	**CÓDIGOS UNSPSC**
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	52161500
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	45111900
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	45111500
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	90101600
Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	10171500
Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tierra y piedra	Barro y Tierra	11111500
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transportes pasajeros	Transportes pasajeros por carretera	78111800

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CÓDIGOS UNSPSC
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte correo y carga	Transporte de carga por carretera	78101800
Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141600
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Computadores	43211500
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Impresoras de Computador	43212100
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Suministros de Escritorio	44121600
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Carpetas de Archivo, carpetas y separadores	44122000
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	82101500
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad aérea	82101700
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Proyectores y Suministros	45111600
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Equipo de Composición y Presentación de Sonido, hardware y controladores	45111700
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de Consumo	Equipos Audiovisuales	52161500
Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Móviles	Tiendas carpas y estructuras de membrana	95131700

Nota: Se solicita a los proponentes que en el RUP se resalte el consecutivo correspondiente del contrato presentado para acreditar experiencia específica, como también, señalar los códigos requeridos en la tabla anterior.

5. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, pero al menos una de las certificaciones presentadas debe ser de un contrato ejecutado con una entidad pública. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales.

6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información

será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

7. En caso de enunciar en el **Formato A - Experiencia del proponente con soportes,** más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLU tendrá en cuenta los contratos relacionados en su orden de presentación

7. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.

8. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente documento y en los pliegos de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato **NO** será tenido en cuenta.

10. El FDLU se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.

11. El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

12. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

13. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.

14. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

35.3.2.6 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada.

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- **Certificación de experiencia: Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.**

- **Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.**

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

35.3.2.7 Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la información requerida que no conste en el RUP, mediante alguno de los documentos señalados en este documento como válidos para la acreditación de la experiencia. Las evidencias de los soportes deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V. ($)
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

35.3.2.8 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

2. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia general y/o específica, los valores SMMLV serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las certificaciones presentadas y registradas en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

3. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

4. El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

37.4 CUMPLIMIENTO COMPROMISO AMBIENTAL, REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OTROS ASPECTOS

El proponente deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

• Uso eficiente del agua.
• Uso eficiente de la Energía
• Gestión Integral de Residuos.
• Consumo Sostenible.
• Implementación de prácticas sostenibles.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **"FORMATO C. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

36. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el **MENOR PRECIO**.

36.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

36.2 REGLAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO SUJETA A SUBASTA INVERSA

1. **La propuesta económica se presentará en el FORMATO D,** referido como **"*PROPUESTA ECONÓMICA LOGISTICA*"**

2. El presente documento deberá ser cargado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

3. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).

4. Los valores en la casilla "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" y "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial, o hará que la oferta sea **RECHAZADA.**

5. El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el cuadro de referencia de la entidad. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la subasta. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

6. El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el cuadro de referencia de la entidad.

NOTA 1. Valor total del presupuesto oficial establecido, el mismo asciende a la suma, **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE IVA incluido** valor por el cual se adjudicará el presente proceso, ya que el presente se ejecutará a **monto agotable**

NOTA 2. Valor de la sumatoria de los costos unitarios oficiales, según el estudio del FDLU asciende al valor de **CIENTO DIECISÉIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONÉSIMOS PESOS M/CTE ($ 116.666.134) valor antes de IVA** A partir de este valor y o del valor ofrecido más favorable inicialmente por los oferentes, se realizará el proceso inicial de subasta

NOTA 3. La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por **el valor total de la sumatoria de los costos unitarios oficiales**, con el fin de ser adquiridos como un todo.

36.3 REGLAS PARA CARGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA FORMATO D EN LA PLATAFORMA SECOP II

1. **1.** Dentro del sobre 2 – económico: En el numeral 1 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido Dentro del sobre 2 – económico: En el numeral 1 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA", el oferente deberá diligenciar el valor total que corresponde a la sumatoria del FORMATO D, es decir el valor de su oferta/propuesta económica**.**

NOTA 1. Valor el cual corresponderá a la base para dar inicio al evento de subasta

2. Dentro del sobre 2 – económico: En el numeral 2 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA", el oferente deberá anexar el FORMATO D "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos.

NOTA 2. si existe alguna diferencia entre el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios resultado del diligenciamiento del Formato D, y el diligenciad o la plataforma SECOP II será causal de **RECHAZO**

36.4 CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el FONDO, además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de **quince (15) minutos.**

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorroga de tiempo por **Dos (02) minutos** en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

Lance: El margen mínimo de mejora de oferta establece al tres (3%) del ultimo lance valido

Lances no válidos: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos:

a. Si presentan cifras ilegibles
b. Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta.
c. Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como "valor de lance de mejora de precio" y "no se hará un lance de mejora de precio"
d. Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio.

Una vez culminada la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, acto seguido, el proponente adjudicatario deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Usme la relación discriminada de los elementos con los respectivos descuentos aplicados para conformar su propuesta económica ganadora, cuyos precios deberán incluir el IVA aplicable.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para le entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

36.5 REGLAS GENERALES

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

NOTA 2: Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

NOTA 3: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

NOTA 4: Los documentos de Estudio de Sector, Anexo Técnico, Cuadros de Costos y Estudios Previos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Distrital 168 de 2021 que modificó el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

NOTA 5: En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato de compraventa de un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local (ítems no previstos), de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

NOTA 6: Cumplir con el Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para implementar la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá" establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

NOTA 7: Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.

NOTA 8: Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.

NOTA 9: La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.

NOTA 10: Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

NOTA 11: Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, hará que la oferta sea **RECHAZADA**.

NOTA 12: No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precios unitarios como en totales, hará que la oferta sea **RECHAZADA**.

NOTA 13: No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, hará que la oferta sea **RECHAZADA.**

36.6 UNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Usme adjudicará el contrato al único oferente por el valor de la oferta, de conformidad con los valores unitarios ofertados.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habrá lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor del presupuesto oficial de conformidad con los valores unitarios ofertados.

.

37 CRITERIOS DE DESEMPATE

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas

en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza

de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación

de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

38. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Si el FDLU llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDLU podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

39. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada por subasta inversa se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.qov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLU como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado, a los valores ofertados por el proponente favorecido, reinvirtiendo el ahorro que se obtenga en la subasta en cualquiera de los ítems establecidos o ampliando el plazo de ejecución del contrato

Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas

40. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso de selección se declarará desierto por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en caso de que:

• No se presenten ofertas
• Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo

41. SUSCRIPCION CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

En el plazo determinado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, el adjudicatario deberá suscribir el contrato y constituir las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales previstas en los estudios previos del proceso. Que para el presente proceso se establece en tres (3) días.

42. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes.

43. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

Cuando los proponentes no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, el Fondo de Desarrollo Local de Usme no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con los solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida.

44. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $532.338.092 para los años 2024 y 2025 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.00) M/CTE IVA,** con cargo al proyecto 1812: Provisión y mejoramiento de servicios públicos en la ruralidad, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> 2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Que Así mismo, para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que

deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:
"(…)
1. **Las personas naturales** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. **Las personas jurídicas** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*

45. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015,(contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria),que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

1. Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contados a partir de la expedición de la garantía.

2. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

4. Responsabilidad civil extracontractual: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- prórrogas
- suspensiones
- reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En todo caso la garantía de calidad de los bienes se deberá ajustar en su vigencia de acuerdo con la fecha de ingreso por almacén del FDLU y constancia de recibido a satisfacción de los elementos suministrados.

46. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-0)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**NO**
						No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	**NO**
						No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
						No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA			Si	Sí		No	No	**NO**

	Ley 1669 de 2013			**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	
ISRAEL	Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No No	No No	**NO**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No No	N.A. N.A.	**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

47. FORMATOS

1	Carta de presentación de la propuesta
2	Conformación consorcio
3	Conformación unión temporal
4	Certificación pagos seguridad social (p. Jurídica)
5	Declaración pagos seguridad social (p. naturales)
6	Pacto de transparencia
7	Compromiso anticorrupción
8	Declaración de multas y sanciones
9	Pacto de transparencia, integridad, anticorrupción y anti-soborno. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
10	Compromiso anti-colusión
A	Aceptación y cumplimiento de las condiciones técnicas
B	Experiencia mínima del proponente
C	Compromiso ambiental
D	Propuesta económica